

RESOLUCIÓN -DE-MP0222010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre el Recurso de Reposición, interpuesto en fecha cuatro de enero del año dos mil diez, contra la resolución **DE-MP-309-2009**, dictada por la Dirección Ejecutiva en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.- Recurso de Reposición presentado por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de apoderado legal de los señores **JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente 272-09 la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio "EL PERICON" jurisdicción del municipio de Lamani, departamento de Comayagua, presentada por el Abogado JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ, en fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 04 de mayo del año 2009.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, inscrita bajo el asiento No.02 matricula 3081 con su respectiva libertad de gravamen, donde consta que el señor JOSE ELEMR ARIAS CRUZ es dueño de CIENTO UN PUNTO UNA HECTAREAS (101.1 has), de terreno en el sitio denominado "EL PERICON", Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua.



CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, inscrita bajo el asiento No.20 tomo 350 con su respectiva libertad de gravamen, donde consta que el señor ANGEL MANUEL SANCHEZ es dueño de NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS (95.59 has), de terreno en el sitio denominado "EL PERICON", Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía DGCG-1081-2009, donde determinan que en base a los Testimonios de Escritura Pública inscritas bajo los asientos No.2 matricula 3081 y No.20 tomo 350 el presente terreno esta situado en el municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, es de naturaleza jurídica PRIVADA.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito Dictamen numero 0341-2009 emitido del Centro de Información y Estadística Forestal (CIEF), donde establecen que el área que suman las dos escrituras integras de asiento antes mencionadas es de CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE HECTAREAS (196.69 has) y según la base de datos del CIPF, el predio solicitado se encuentra completamente dentro del plan de manejo con registro BP-L5-002-1996, propiedad del señor Amado Cano Montalbán.

CONSIDERANDO: corre agregado al presente expediente, dictamen **DL-ICF-387-2009**, emitido en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, por el Departamento Legal, en el que recomiendan declarar sin lugar la solicitud de no objeción, en virtud del traslape existente.



CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, emitió Resolución DE-MP-309-2009 en la que declara sin lugar la solicitud de No Objeción para la elaboración y Registro de Plan de Manejo en el sitio denominado "EL PERICON", en vista del traslape existente con el área del plan de manejo BP-L5-002-1996.

CONSIDERANDO: El Abogado Jorge Orlando Núñez, no estando conforme con la Resolución antes mencionada y velando por los intereses de sus representados interpuso en fecha cuatro de enero del año dos mil diez Recurso de Reposición, argumentando que sus representados cuentan con toda la documentación legal fehaciente y necesaria para acreditar que el terreno les pertenece y que el traslape existente, se debe a la forma en que se ubicaban y se elaboraban anteriormente los mapas, con el fin de elaborar los planes de manejo, trayendo consecuentemente inexactitudes en el área, por lo que no es extraño, que en los datos que custodia el **CIPF**, encuentre ubicada las propiedades dentro del plan de manejo **BP-L5-002-1996**.

CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto el Abogado Núñez adjunta a su escrito, autorización de fecha siete de diciembre de al año dos mil nueve, firmada por los dueños del plan de manejo **BP-L5-002-1996**, para que excluyan de su terreno, el área propiedad de los señores **JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ**.

<u>POR TANTO</u>

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley



Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ** y los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Estadística Forestal y el Departamento Legal, esta Dirección Ejecutiva:

- 1 DECLARA CON LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO, contra la resolución DE-MP-309-2009, en vista de que los solicitantes, acreditan plenamente su derecho de propiedad con los Testimonios de las Escrituras Públicas inscritas bajo los asientos No.2 matricula 3081 y No.20 tomo 350, en el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno de los interesados como privado.- Claramente en el caso de autos, existe un problema de tenencia de tierra, entre los señores JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ y los dueños del plan de manejo en cuestión; sin embargo estos, haciendo uso de su derecho como propietarios del terreno donde se aprobó el plan de manejo BP-L5-002-1996, autorizan por escrito a este Instituto para que excluya del plan de manejo referido, el área propiedad de los señores JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ y así darle una solución inmediata al conflicto.
- 2 Que se extienda el dictamen de tenencia respectivo a favor de los señores JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ.
- Que se ponga en conocimiento al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que procedan, a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de los señores JOSE ELMER ARIAS CRUZ Y ANGEL MANUEL SANCHEZ, del plan de manejo BP-L5-002-1996.



4 Rectificar los límites y actualizar la base de datos.-CUMPLASE.

DIRECCION EJECUTIVA

C:3/Word/mis documentos-2010esolución DL-ICF-035-10/ARML/RLB/armi

1:37